



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 064-2023-MDP/GM

Pichari, 02 de marzo de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N°72-2023-MDP/OAJ/JCHG, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0344-2023-MDP/GI-EOSB-G, del Gerente de Infraestructura, Informe N°468-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°0248-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N° 03-2023-MDP/GI-EOSB-INSPECTOR DE OBRA, del Inspector de Obra de la Entidad, Carta N° 013-2023-ACG-SAC-RFQC/GG de petición de ampliación de plazo contractual al contrato N°59-2019-MDP/OAF-ULP, derivado en el marco del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 002-2019-MDP/CS-1, solicitada por la contratista Empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, en fecha 27 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista Empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20494637074 perfeccionaron el contrato N° 059-2019-MDP/OAF-ULP, derivada en el marco del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2019-MDP/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco"; por un monto contractual de S/. 29'429,608.60 (Veintinueve Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos Ocho Con 60 /100 Soles), con un plazo de ejecución de (365) días calendario, computado desde el día siguiente de cumplida las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acorde a lo señalado en la cláusula quinta del mencionado contrato;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 354-2022-MDP/GM de fecha 22 de diciembre de 2022, se resuelve en su Artículo Primero.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 09, correspondiente a la especialidad de instalaciones sanitarias del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud Pichari, distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco"; con CUI N°2336216 por el presupuesto de total de S/. 355,867.67 soles con una incidencia de 1.21%;

Que, mediante Carta N° 013-2023-ACG-SAC-RFQC/GG, presentada en fecha 16 de febrero de 2023 con registro expediente N° 2896 de mesa de partes de la Entidad, el contratista Empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20494637074, representado por su Gerente General Roman Fortunato Quispe Congacha, solicita ampliación de plazo de ejecución contractual respecto al contrato N° 059-2019-MDP/OAF-ULP-1 por 16 días calendario, sustentado en la aprobación del adicional de obra N° 09, materializada en la Resolución Gerencial N° 354-2022-MDP/GM;

Que, mediante Informe N° 03-2023-MDP/GI-EOSB-INSPECTOR DE OBRA de fecha 17 de febrero de 2023, del Inspector de Obra Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, designado con Resolución Gerencial N° 027-2023-MDP/GM de fecha 07 de febrero de 2023, realiza el análisis respectivo a la solicitud de ampliación de plazo y remite informe técnico concluyendo de manera favorable para atender la ampliación de plazo N° 08 por adicional de obra N° 09 por 16 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco", computada desde el día siguiente de la notificación de la Resolución Gerencial N° 354-2022-MDP/GM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que mediante Informe N° 0248-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 21 de febrero del 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, de la evaluación realizada al expediente administrativo de ampliación de plazo contractual N° 08 como consecuencia de la aprobación del adicional de obra N° 09 del proyecto señalado, emite informe favorable recomendando la aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 468-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 23 de febrero de 2023 del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el contratista e inspector de le proyecto, emite informe de procedencia para la aprobación bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N° 08 como consecuencia de la aprobación del adicional de obra N° 09 autorizada con Resolución Gerencial N° 354-2022-MDP/GM;

Que, con Opinión Legal N° 072-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 01 de marzo de 2023, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chenett García, opina por la procedencia para la aprobación de la ampliación de plazo N° 08 por aprobación del adicional de obra N° 09 solicitada por el contratista Empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC, para la ejecución de obra formalizada con contrato N° 059-2019-MDP/OAF-ULP-1, recomendando la suscripción de adenda al contrato materia y se amplié el plazo de la garantía de fiel cumplimiento previsto en la cláusula séptima y la prosecución del trámite para su aprobación con acto resolutivo;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;



Que, por otro lado, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: a). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;



Que, asimismo, el artículo 198° numeral 198.1 del mismo cuerpo legal citado, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo (...), el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados y no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (...);

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral l), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-202N 3-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente la ampliación de plazo contractual N° 08 al contrato N° 059-2019-MDP/OAF-ULP, solicitada por el contratista Empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20494637074, representado por su Gerente General Román Fortunato Quispe Congacha, por dieciséis (16) días calendario, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud Pichari, distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco”; con CUI N°2336216, por causas establecidas en el literal b) artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Unidad de Logística y Patrimonio la publicación del presente acto resolutorio en la plataforma del SEACE y NOTIFICACIÓN al contratista AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20494637074, dentro del plazo previsto en observancia del procedimiento establecido en el numeral 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
U.LyP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

